

AVISO No 576

21 De noviembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **ROSALBA LA VERDE** castro conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4755 del 08 de Noviembre de 2022

Persona a notificar: **ROSALBA LA VERDE**

Dirección de notificación usuario **BARRIO SAN ANDRES MANZANA 4 CASA #16**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista-Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 De noviembre de 2022

Señora:

ROSALBA LA VERDE
BARRIO SAN ANDRES MANZANA 4 CASA #16
Matricula No. 29664
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 576 RES- 4755 del 08 de noviembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 576 RES –PQRDS 4755** del 08 de noviembre de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 29664”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista- Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS No.4755

Armenia, Q. 08 de noviembre de 2022

Señor (a):

ROSALBA LA VERDE CASTRO

Dirección: **BARRIO SAN ANADRES MANZANA 4 CAS # 16**

Matricula No.29664.

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta a Petición Radicado **2022PQR690296** Recibida el 03 de noviembre de 2022.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición referida en el asunto, es menester de la entidad informarle, que, verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que la usuaria constantemente incurre en causal de incumplimiento del pago oportuno de la facturación por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes a la **Matrícula 29664**.

Que, verificando en el sistema de Empresas Públicas De Armenia EPA E.S.P a la fecha el predio identificado con **matrícula No.29664** presenta deuda de saldo corriente por valor de **SEIS MILLONES TRECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.302.484,00)** correspondiente a seis (6) cuentas en el servicio de Acueducto (5) Cuentas en el servicio de Alcantarillado y (5) cuentas en el servicio de aseo

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
296641	1	ACUEDUCTO	6	\$2.641.271
296642	2	ALCANTARILLADO	5	\$2.120.155
296647	7	ASEO	5	\$1.541.058

Que se acuerdo a su petición donde solicita que sea revisado su caso se le informa a la peticionaria **ROSALBA LA VERDE CASTRO**, que Empresas Públicas De Armenia en su el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:**

Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.



Que, la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19**. Modificase el artículo [140](#) de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: establece lo siguiente:

"Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Que, se le informa a la peticionaria **ROSALBA LA VERDE CASTRO**, que de acuerdo a la mora que presenta el predio ubicado en **BARRIO SAN ANDRES MANZANA 4 CASA #16** identificado con **Matrícula No. 29664** las Empresas Públicas De Armenia E.S.P iniciaron proceso de cobro coactivo bajo el radicado 2015-077.

Que se informa a la peticionaria **ROSALBA LA VERDE CASTRO** que la entidad puede brindarle la opción de financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, para lo cual es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que, en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.
- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador, debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.

Que, de acuerdo a lo antes mencionado se informa a la señora **ROSALBA LA VERDE CASTRO** que la entidad le ofrece realizar una refinanciación para la cual se debe dar una inicial de **SEICIENTOS MIL PESOS M/CT (\$600.000)** y el valor restante lo podrá financiar hasta 60 meses **Matrícula 29664**.

Que la segunda opción que le pude brindar Empresas Públicas De Armenia EPA E.S.P es realizar un compromiso de pago para el cual deberá cancelar el 30% del valor de la deuda para este caso sería **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CT (1.891.000)**

Que se le informa a la peticionaria, **ROSALBA LAVERDE CASTRO** que la tercera opción que le brinda Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P es cancelar de contado la deuda donde la empresa aplica un descuento a el total de los intereses que presente en mora **Matrícula 29664**.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista/ Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP